



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza los delitos que sancionan la Delincuencia Organizada y establece técnicas especiales para su investigación

Boletín N° 13.982-25

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N° 170-370), se modifica el proyecto de ley contenido en el boletín N°13.982-25 en el siguiente sentido:

- a. Se modifican las penas relacionadas con la participación en organizaciones criminales.
- b. Se amplían los tipos de comiso, incluyendo las ganancias provenientes del delito y las cosas especialmente aptas para ser empleadas delictivamente.
- c. Se fortalecen las técnicas especiales de investigación del crimen organizado, y se definen mecanismos de control organizacional para su ejecución.
- d. Se adecúan las medidas de protección de víctimas y testigos.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de las presentes indicaciones implicará un aumento de carga de trabajo para la Dirección General de Crédito Prendario (DICREP), en cuanto se dispone la ejecución de bienes decomisados ante nuevas hipótesis, tanto para delitos comunes como de criminalidad organizada. El requerimiento efectivo de mayores recursos para absorber estas funciones dependerá de la magnitud en que se observen las causales de comiso dispuestas en el proyecto de ley.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima que la implementación del proyecto de ley requerirá de la contratación de 12 nuevos funcionarios para la DICREP el primer año de ejecución de la ley, quienes reforzarán las funciones de gestión y ejecución de remates. Asimismo, se considera la implementación de una plataforma tecnológica para la gestión de estos bienes durante el primer año de vigencia de la ley. Por último, se asignan recursos para la destrucción y deshuesado de vehículos decomisados en virtud de la presente normativa.

El detalle de este mayor gasto se presenta en la tabla 1.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 192GG
Reg. 464SS

I.F. N°194/20.10.2022
I.F. N°64/18.05.2021

I.F. N°27/09.03.2021
I.F. N°214/28.12.2020

**Tabla 1: Costo fiscal de las indicaciones
(miles de pesos de 2022)**

Subtítulo	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
Gastos en personal	201.612	201.612	201.612
Bienes y servicios de consumo	482.613	310.026	46.026
Adquisición de activos no financieros	113.234	-	-
Total	797.460	511.638	247.638

De acuerdo con lo anterior, **la implementación de las presentes indicaciones irrogará un mayor gasto fiscal de \$797.460 miles al primer año desde la entrada en vigencia de la ley, y de \$247.638 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en el presupuesto de la Dirección General de Crédito Prendario y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza los delitos que sancionan la Delincuencia Organizada y establece técnicas especiales para su investigación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 192GG
Reg. 464SS

I.F. N°194/20.10.2022
I.F. N°64/18.05.2021

I.F. N°27/09.03.2021
I.F. N°214/28.12.2020



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

